Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

El Defensor del Pueblo solicita se allegue a esa entidad información del proceso sucesorio en el cual se brindará apoyo a Daladier Franco Muñoz.

En fallo del 27 de julio del corriente año, en el numeral tercero se designó como apoyo a un defensor personal, para que lo asista dentro del proceso sucesorio y el numeral cuarto dispuso para ello que la Defensoría del Pueblo, designe profesional en Derecho que asista a Daladier Franco Muñoz en tal proceso.

El despacho desconoce si se ha iniciado proceso de sucesión o no, por lo que el designado deberá ponerse en contacto con Nubia Elena Franco Muñoz, hermana de Daladier o bien verificar a través del Registro Nacional de Procesos de Sucesión que se registran en el aplicativo Tyba, dónde cursa el mismo.

Los datos pueden ser verificados en el expediente que le fue compartido.

Remítase la presente decisión en correo simultáneo tanto a la Defensoría del Pueblo, como a Nubia Elena Franco Muñoz y a la apoderada judicial del extremo activo para que se brinde la información correspondiente en garantía de los derechos de la persona con discapacidad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80654b870192ccf0d80a5d9d7c55cce88a0b59ac93462f4c33bf9818bf70d527**

Documento generado en 24/08/2022 10:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica